

RESOLUCION N° 0120 - D / 2026
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la Ley Nacional N° 27553, la Ley N° 8215 de la Provincia de Salta y la Resolución N° 483-D/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27553 establece el marco regulatorio para la prescripción y dispensa de medicamentos y toda otra indicación mediante plataformas digitales y firmas electrónicas en todo el territorio de la República Argentina;

Que la Provincia de Salta, mediante la Ley N° 8215, se adhirió expresamente a los términos de la mencionada legislación nacional;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) aprobó mediante Resolución N° 483-D/23 el Acta Acuerdo con la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Salta, para adecuar el convenio a la modalidad digital;

Que, a los fines de su efectiva implementación operativa, esta Institución procedió a la validación, homologación e integración sistémica de las plataformas digitales denominadas "Rcta." y "MisRx";

Que el proceso de modernización, despapelización y eficiencia administrativa de esta Obra Social exige transitar de manera definitiva hacia la obligatoriedad de la prescripción digital en el vademécum ambulatorio;

Que resulta oportuno exceptuar transitoriamente de dicha exigencia a los profesionales médicos no prestadores del I.P.S. que se desempeñan en la red de hospitales públicos de la Provincia, quienes continuarán utilizando las recetas físicas oficiales con membrete institucional de los nosocomios correspondientes;

Que conforme al artículo 10° inciso c) de la Ley 7127, el Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta tiene la atribución de fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud y resolver el financiamiento de los mismos;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
R E S U E L V E:**

- ARTICULO 1º.-** ESTABLECER el uso obligatorio de la receta electrónica, aplicable a la prescripción de la totalidad de los medicamentos incluidos en el vademécum ambulatorio para todos los prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.).
- ARTÍCULO 2º.-** FIJAR el día 1º de septiembre de 2026 como fecha cierta de entrada en vigencia de la obligatoriedad dispuesta en el artículo precedente, quedando discontinuado el uso de recetas físicas para el universo de prestadores alcanzados
- ARTICULO 3º.-** DISPONER que las prescripciones médicas deberán confeccionarse indistintamente a través de las plataformas digitales "Rcta." o "MisRx".
- ARTICULO 4º.-** EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo 1º a los profesionales no prestadores que se desempeñen en la red de hospitales públicos de la Provincia de Salta, quienes deberán emitir sus prescripciones mediante recetas físicas membretadas oficiales de los respectivos nosocomios.
- ARTICULO 5º.-** Comunicar formalmente lo resuelto en el presente acto a la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta y al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Salta.
- ARTICULO 6º.-** Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.